CONCEPTO JURÍDICO DE MINTRABAJO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 89 DE 2018 SENADO

mediante el cual se establece el retiro parcial de cesantías para la financiación de proyectos de emprendimiento familiar.

Bogotá, D. C., octubre de 2018

Doctora

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF

Senadora de la República

Carrera 7 N° 8-68 Piso 6°

Bogotá, D. C.

Asunto: Concepto Técnico al Proyecto de ley número 89 de 2018 Senado.

Honorable Senadora:

Conforme las competencias de este Ministerio, se remite concepto técnico respecto del proyecto de ley, *mediante el cual se establece el retiro parcial de cesantías para la financiación de proyectos de emprendimiento familiar*, en los siguientes términos:

1. **Análisis de conveniencia**

Por efecto de lo dispuesto por el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo, el auxilio de cesantía tiene la finalidad de dotar de recursos económicos al trabajador dependiente, ante el evento de la terminación de su relación laboral, con el propósito de evitar su iliquidez ante su nueva situación de cesante. Excepcionalmente, el artículo 102 de la Ley 50 de 1990 permite los retiros parciales de cesantía para financiar la adquisición, mejora o liberación de gravámenes respecto de la vivienda del trabajador, o la financiación de estudios de educación superior de este o de sus dependientes.

Entendiendo que esa es la naturaleza y la finalidad del auxilio de cesantía, no es procedente introducir el uso de la prestación para lo propuesto en el proyecto que se comenta, toda vez que:

a. Permitir ese uso del auxilio de cesantía para que se "financie emprendimientos personales" significaría convertir la prestación en capital de riesgo, que puede perderse, y dejar al trabajador sin liquidez al momento en el que quede cesante;

b. En el caso del trabajador cesante, que causa el derecho efectivo para obtener el pago de la prestación, el hecho de proponer una destinación del uso de la prestación en un rubro de "emprendimiento" o "autoempleo" deja de tener relevancia, puesto que, al darse la condición para que reciba el pago -la terminación de la relación laboral- el trabajador ahora cesante está en plena libertad de usar esos recursos en aquello que considere pertinente, siendo el emprendimiento una de muchas posibilidades.

En la medida en que el uso propuesto para el auxilio de cesantía, cual es el de financiar emprendimientos familiares del trabajador, no es congruente con la naturaleza jurídica ni con la finalidad de la prestación social, queda expuesta la inconveniencia del proyecto de ley bajo estudio.

Esta situación queda puesta de presente, en la exposición de motivos, en la que se plantean como motivaciones principales la de permitir que el trabajador use el auxilio de cesantía para "la inversión en proyectos de emprendimiento personales", en vigencia de la relación laboral subordinada, o la de utilizarla para "financiar el autoempleo en caso de finalizarse el vínculo laboral y encontrarse cesante".

Con fundamento en lo anterior, se sugiere el archivo del trámite del proyecto de ley, toda vez que no genera impacto en la empleabilidad y si ocasiona una circunstancia de riesgo para el trabajador, exponiéndolo a efectuar un uso indebido de una prestación concebida para proteger su estabilidad económica en el evento de la terminación de la relación laboral.

Cordial saludo,

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

En la presente fecha, se autoriza **la publicación, en *Gaceta del Congreso* de la República**, de las siguientes: consideraciones.

Concepto: Ministerio de Trabajo.

Refrendado por: Doctor *Andrés Felipe Uribe Medina,* Viceministro de Empleo y Pensiones.

Al Proyecto de ley número 89 de 2018 Senado.

Título del proyecto: *mediante el cual se establece el retiro parcial de cesantías para la financiación de proyectos de emprendimiento*.

Número de folios: tres (3) folios.

Recibido en la Secretaría de la Comisión Séptima del Senado el día: martes dieciséis (16) de octubre de 2018.

Hora: 9:21 a. m.

Lo anterior, en cumplimento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,

Nota: Este documento fue obtenido directamente de la fuente. Su contenido no ha sido modificado.